



RESOLUCION No. CSJCOR17-181
Miércoles, 14 de junio de 2017

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio una apelación de la abogada Aura Elisa Portnoy Cruz"

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
2. A través del Acuerdo No. 087 del 28 de noviembre de 2013 adicionado por el Acuerdo No. 092 de diciembre 13 de 2013, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba.
3. Que mediante Resolución No. 304 del 18 de noviembre de 2015, esta Corporación publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba, convocado por Acuerdo N° 087 de noviembre 28 de 2013.
4. A través de Resolución CSJC-SA-304 de 18 de noviembre de 2015, se publicó el Registro Seccional de Elegibles, integrado con los resultados obtenidos por los concursantes en la etapa clasificatoria.
5. Mediante Resolución N° CSJCOR17-125 de 02 de mayo de 2017, modificada por la Resolución N° CSJCOR17-146 del 9 de mayo de 2017, se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgado y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Administrativo de Córdoba.
6. La última de estas resoluciones fue publicada a través de la página web de la Rama Judicial y notificada mediante su fijación durante 10 días hábiles en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, desde el 10 de mayo de 2017 hasta el 24 de mayo del presente año; por ello el término para la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa transcurrió entre el 25 de mayo y el 08 de junio de 2017, inclusive.
7. Dentro del término, el 08 de junio de 2017 la abogada Aura Elisa Portnoy Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía N° 50.939.265, interpuso recurso de Carrera 5 No. 24 – 19 Piso 4. Edificio "Centro 25". Tel. (094) 7827474
Montería - Córdoba. imarrugod@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución N° CSJCOR17-125 del 02 de mayo de 2017, modificada por la Resolución N° CSJCOR17-146 del 09 de mayo de 2017, argumentando no estar conforme con los puntajes obtenidos

en el factor de experiencia adicional y docencia, respecto al motivo de reparo en sumar a este factor todo el tiempo desde la terminación de estudios que en documentos soportó al momento de hacer la reclasificación, por lo que su puntaje debe ser el máximo, estos es 100 puntos; y no el asignado. 93.16 puntos.

CONSIDERACIONES

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 2 del Acuerdo N° 087 de 28 de noviembre de 2013, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección y se ceñirá estrictamente a las condiciones y términos relacionados en ella, en tal medida es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración.

Verificados los puntajes asignados a la recurrente en la Resolución N° CSJCOR17-125 de 02 de mayo de 2017, modificada por la Resolución N° CSJCOR17-146 del 09 de mayo de 2017, se evidenció lo siguiente:

Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y publicaciones	Prueba Sicotécnica	TOTAL
Aura Elisa Portnoy Cruz	50.939.265	360.60	93.16	60	150.50	664.26

Factor Experiencia Adicional y Docencia Hasta 100 puntos

Como requisitos mínimos exigidos para el cargo según lo estipulado en el Acuerdo 087 de noviembre 28/2013, los siguientes:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRADO	REQUISITOS MÍNIMOS
Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

Por lo que, lo que exceda a este requisito será valorado, dentro del factor "experiencia adicional y docencia", de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del numeral 5.2.1 del artículo 2 del Acuerdo N° 087 de 2013, que señala:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Revisados los documentos aportados por la abogada Aura Elisa Portnoy Cruz, se encuentra que aportó los documentos que se relacionan a continuación para acreditar el tiempo a tener en cuenta como experiencia laboral:

- Certificado de la Universidad Cooperativa de Colombia donde consta que cursó y aprobó los estudios reglamentarios del programa de derecho y fue el 30 de noviembre de 2005, para que se le tenga en cuenta desde este tiempo la experiencia laboral y no desde la fecha de grado.
- Certificado de la Coordinadora de Talento Humano donde informa que labora desde el 8 de febrero de 2008 a la fecha de expedición enero 19/2017

Ahora bien, con relación a lo solicitado por la recurrente y lo que efectivamente se verificó en los documentos anexados para la reclasificación a efecto de que se le asignara el puntaje máximo en experiencia adicional; es necesario resaltar lo señalado en el inciso 3° del Artículo 165 de la Ley 270/1996

"Artículo 165 Registros de Elegibles.

...La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años. Durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar".

Por lo tanto, en el caso bajo análisis se relacionan los tiempos que acredita como experiencia laboral para que sea reclasificada así:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	DÍAS
Rama Judicial	08-02-2008	19-01-2017	3268
TOTAL DIAS LABORADOS			3268

Que el requisito mínimo para acceder al cargo de aspiración es de dos (2) años de experiencia profesional, el cual equivale a 720 días.

3268 días Acreditados - 720 días = 2548 días para la experiencia adicional

Así las cosas, la experiencia adicional arroja 2548 días, lo que equivale a **141.55 puntos**.

Experiencia Adicional = $\frac{2548 \times 20}{360} = 100$ puntos el máximo

Ahora bien, revisado el puntaje asignado en la Resolución N° CSJCOR17-125 de 02 de mayo de 2017, modificada por la Resolución N° CSJCOR17-146 del 09 de mayo de 2017, se observa en el Factor de Experiencia Adicional lo siguiente:

NOMBRE DE LA ASPIRANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	PUNTAJE ANTERIOR	PUNTAJE RECLASIFICATORIO
Aura Elisa Portnoy Cruz	50.939.265	SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES	31.05	93.16

Por lo anterior, se repondrá la Resolución N° CSJCOR17-125 de 02 de mayo de 2017, modificada por la Resolución N° CSJCOR17-146 de 09 de mayo de 2017, en el sentido que el puntaje reclasificadorio será de **100 puntos**.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

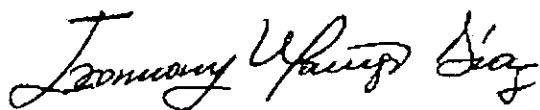
PRIMERO: Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJCOR17-125 de 02 de mayo de 2017, modificada por la Resolución N° CSJCOR17-146 de 09 de mayo de 2017 en lo concerniente al puntaje del factor Experiencia Adicional y Docencia, que se le asignó a la abogada Aura Elisa Portnoy Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía N° 50.939.265, aspirante al cargo de Secretaria de Juzgado de Circuito y/o equivalentes Grado Nominado, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, en consecuencia su puntaje quedara integrado de la siguiente manera:

CARGO	Prueba de Conocimiento	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional y Publicación	TOTAL
SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES	360.60	150.50	100	60	671.1

SEGUNDO.- No conceder el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria por cuanto el objetivo del Recurso de Reposición era la modificación del puntaje en el factor Capacitación Adicional y Publicación de 100 puntos y por ende del puntaje total de su Calificación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución mediante su fijación por un término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ra.majudicial.gov.co).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidenta

IMD/olmh